

MSA-AUI-03-040-2022

Santa Ana, 9 de junio de 2022

Señora
Lissy Dorado
Procuradora de la Ética Pública
Presente

Asunto: Respuesta a Oficio PEP-OFI-1292-2022

Estimable señora:

En relación con su consulta realizada mediante oficio PEP-OFI-1292-2022 del 8 de junio, le indico que por medio del documento MSA-AUI-02-079-2021 del 13 de diciembre de 2021 esta auditoría interna hizo una advertencia al alcalde municipal Gerardo Oviedo Espinoza, al jefe de recursos humanos, Isidro Céspedes Torres y a la presidenta de la "Acumuni" (asociación de empleados municipales) María Pérez Angulo, respecto al informe DFOE-DEC-4468 de la Contraloría General de la República (CGR) y a hechos adicionales denunciados relacionados con esa asociación de empleados municipales.

La advertencia de esta auditoría se basó en la denuncia ciudadana recibida por el órgano contralor, y se le enfatiza a la administración municipal que de acuerdo con lo analizado y ordenado por la CGR, ellos se encontraban en el plazo para enviar al órgano contralor un documento donde se acreditasen las acciones implementadas para atender lo dispuesto: indicación de las acciones a realizar, los responsables y las fechas previstas para su ejecución; además de la evidencia documental respectiva.

Se le hizo énfasis a la administración activa que la Contraloría General ha sido conteste en señalar que de acuerdo con el principio de legalidad que rige a la Administración Pública, únicamente se permite a las Asociaciones Solidaristas o las Cooperativas administrar los fondos de cesantía, dado que ellas sí cuentan con una ley que las autoriza expresamente al efecto y que la situación actual del traslado de esos fondos públicos de Cesantía a la ACUMUNI, contravenía el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

En la advertencia se reiteró que la CGR fue clarísima al indicar que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Santa Ana, no podría habilitar el traslado de fondos de cesantía a una Asociación Privada porque eso sería exceder los límites señalados en la regulación actual sobre el tema (a saber, las normas específicas aplicables a traslado de los fondos de cesantía); además se enfatizó en la advertencia de esta auditoría que

la citada Convención habilita el traslado de esos fondos "a la entidad que los funcionarios designen", cosa que NO ocurría en la Municipalidad de Santa Ana, dado que desde el año 2003 a todos los empleados se les depositaba su cesantía en Acumuni sin consultárseles de previo y sin que ellos lo hubiesen autorizado.

Advertencia de la Auditoría Interna sobre aparente uso de horario laboral para atender asuntos de Acumuni.

Además del seguimiento al cumplimiento de las órdenes expresamente establecidas por la Contraloría General al Alcalde Municipal, este despacho hizo la siguiente advertencia al jerarca administrativo:

"La denuncia hecha a la CGR señala además que supuestamente los funcionarios municipales vinculados a ACUMUNI, dedican el tiempo laboral, para realizar labores propias de la asociación privada, al respecto tanto los funcionarios que cometieran esta irregularidad como el Alcalde al permitirlo, incurrirían eventualmente en responsabilidades administrativas, civiles o penales; por lo que el Alcalde Municipal debe tomar las medidas de control interno necesarias, para evitar que los empleados municipales ligados a ACUMUNI lleven a cabo estas presuntas irregularidades. Adicionalmente se solicita informar a la auditoría de las acciones a tomar con respecto a este tema. "

Finalmente, la Auditoría Interna informa a la Procuraduría de la Ética Pública que la administración municipal ya no traslada los referidos fondos de cesantía a la ACUMUNI, en cumplimiento de lo dispuesto por la CGR, además, ya se conformó una Asociación Solidarista y se está a la espera de que se inscriba formalmente ante el MTSS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Atentamente,

Lic. Mario Chan Jiménez
Auditor Interno

Cc.: Archivo digital